Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0670 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACIÓN WR S.A.S.

06 SEP. 2024

Entre los suscritos a saber **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con **NIT 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos, convenios y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominara la CVC, y por la otra parte, la señora **NUBIA STELLA BARÓN LEGUIZAMON,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.902.900 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación del **LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACIÓN WR S.A.S., NIT. 901.030.930-1**, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 29 de noviembre de 2016, con el No. 02161257 del Libro IX, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que mediante Resolución No. 0100 No. 0690-0671 del 28 de agosto de 2024, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 021 de 2024, al proponente **LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACIÓN WR S.A.S. 2.** Que el Contratista después de tener conocimiento sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo de la Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 021 de 2024, la propuesta presentada por su representante legal a la CVC, con los anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas así: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** "*REALIZAR TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE CANTIDAD Y CALIDAD FISICOQUÍMICA, MICROBIOLÓGICA E HIDROBIOLÓGICA DEL AGUA, EN PUNTOS DE MONITOREO DEFINIDOS EN LOS PORH ADOPTADOS EN JURISDICCIÓN DE LA CVC, ASÍ COMO INFORMES TÉCNICOS CON EL CÁLCULO DE LOS RESPECTIVOS INDICADORES*". **SEGUNDA – ACTIVIDADES:** El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las siguientes actividades para dos (2) campañas: Para el desarrollo de las actividades el contratista deberá realizar el análisis y reporte durante dos (2) campañas correspondientes a dos (2) condiciones hidrológicas diferentes (transición y seca) de cincuenta y cuatro (54) parámetros en los cuales se incluyen mediciones in situ, parámetros fisicoquímicos, microbiológicos y recursos hidrobiológicos con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos de calidad en los puntos relacionados desde la tabla No. 4 hasta la tabla No.15 del Estudio Previo en doce (12) fuentes de agua superficial como parte del programa de monitoreo seguimiento – PORH adoptadas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC). **1. Toma de Muestras: - Primera campaña: -** Realizar la toma de muestra de cincuenta y cuatro (54) parámetros, incluido aforo de caudal, en los puntos relacionados desde la Tabla No. 4 hasta la Tabla No. 15, en doce (12) fuentes de agua superficial como parte del programa de monitoreo seguimiento – PORH adoptadas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC). - Entregar las muestras de parámetros no contemplados para el análisis en laboratorio correspondientes a la primera campaña programados para ser analizados por el laboratorio ambiental de la Corporación y que están relacionados en la Tabla No. 1 al laboratorio de la CVC

de lunes a miércoles de 8:00am a 5:30pm. El programa de entrega de las muestras debe ser incluido en el plan de trabajo de la primera campaña, para el procesamiento de las muestras; se entregarán en la siguiente dirección: Carrera 53 No. 13A - 50 Barrio Primero de Mayo Instalaciones Auxiliares de la CVC Cali - Colombia Teléfono directo 602-331 77 55 PBX: 602-620 66 00 extensiones 1503 - 1517 - 1529 Contacto: laboratorio@cvc.gov.co. - Los recipientes utilizados para la recolección y transporte de las muestras relacionados en la Tabla No. 1, serán suministrados por el laboratorio ambiental de la CVC, para lo cual se requiere una anticipada y efectiva coordinación, la cual debe estar incluida en el plan de trabajo de la primera campaña. - Para la remisión de las muestras se debe incluir un Informe de muestreo que contenga los siguientes datos: • Localización y nombre del sitio del muestreo. • Detalles del punto de muestreo • Fecha de recolección. • Método de recolección. • Tiempo de recolección • Nombre del recolector • Condiciones climáticas. • Naturaleza del tratamiento previo. • Preservativo o estabilizador agregado. • Datos recogidos en el campo. - Realizar el trámite de los permisos necesarios y/o acompañamiento policivo para el ingreso o paso del personal por zonas donde se requieran, para la realización de muestreos, etc., o cualquier otra actividad en que sea necesario tramitarlos. Estos puntos se encuentran identificados y relacionados en la Tabla No. 16 de especificaciones técnicas. - Concertar con la Corporación el formato para la entrega de reportes, antes de iniciar los muestreos. - Acatar la reprogramación de las jornadas de muestreo, que puedan generarse por causa mayor o caso fortuito, tal como condiciones climáticas desfavorables u otras, en las que no se pueda realizar toma de muestras en la fuente, debido a que afectan directamente la fiabilidad de la muestra o seguridad del personal. Esta reprogramación no generará costos adicionales para CVC. - Gestionar los recursos logísticos y de acompañamiento que se requiera para el acceso a los sitios, incluyendo los que se consideran críticos en términos de seguridad y orden público. - **Segunda campaña:** - Realizar la toma de muestra de cincuenta y cuatro (54) parámetros, incluido aforo de caudal en los puntos relacionados desde la tabla No. 4 hasta la tabla No. 15, en doce (12) fuentes de agua superficial como parte del programa de monitoreo seguimiento – PORH adoptadas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC). - Realizar el trámite de los permisos necesarios y/o acompañamiento policivo para el ingreso o paso del personal por zonas donde se requieran, para la realización de muestreos, etc., o cualquier otra actividad en que sea necesario tramitarlos. Estos puntos se encuentran identificados y relacionados en la Tabla No. 16 de especificaciones técnicas. - Concertar con la Corporación el formato para la entrega de reportes, antes de iniciar los muestreos. - Acatar la reprogramación de las jornadas de muestreo, que puedan generarse por causa mayor o caso fortuito, tal como condiciones climáticas desfavorables u otras, en las que no se pueda realizar toma de muestras en la fuente, debido a que afectan directamente la fiabilidad de la muestra o seguridad del personal. Esta reprogramación no generará costos adicionales para CVC. - Gestionar los recursos logísticos y de acompañamiento que se requiera para el acceso a los sitios, incluyendo los que se consideran críticos en términos de seguridad y orden público. **2. Análisis de Cantidad y Calidad Fisicoquímica, Microbiológica e Hidrobiológica del Agua. - Primera Campaña**: - Realizar el análisis de cantidad y calidad fisicoquímica, microbiológica e hidrobiológica en los puntos muestreados y relacionados desde la Tabla No. 4 hasta la Tabla No. 15, en doce (12) fuentes de agua superficial de los parámetros relacionados en la Tabla No. 2. (a excepción de los que tienen asterisco). Para esta primera campaña, tener en cuenta que los parámetros relacionados en la tabla No. 1 señalados con asterisco serán analizados por el laboratorio ambiental de la CVC. - Realizar el análisis de parámetros teniendo en cuenta los

límites de cuantificación establecidos para los objetivos de calidad en cada uno de los tramos de la fuente hídrica correspondiente, relacionados en la Tabla No. 3. Los demás límites de cuantificación del método acreditado deben estar por debajo de los límites permisibles establecidos en la normatividad Colombiana. - Realizar los reportes de resultados de laboratorio de conformidad con la regla de decisión adoptada por la CVC. Ver anexo No. 7. - Realizar ensayo y reportes de todos los parámetros bajo acreditación vigente en la norma ISO/IEC 17025, salvo que exista la excepción de que en el país no exista ningún laboratorio que pueda realizar el ensayo, de acuerdo con el Anexo: matriz de parámetros acreditados y Anexo: documento Excel de laboratorios acreditados por el IDEAM con última fecha de actualización. - **Segunda Campaña**: - Realizar el análisis de cantidad y calidad fisicoquímica, microbiológica e hidrobiológica en los puntos muestreados y relacionados desde la Tabla No. 4 hasta la Tabla No. 15, en doce (12) fuentes de agua superficial de todos los 54 parámetros relacionados en la Tabla No. 2. - Realizar el análisis de parámetros teniendo en cuenta los límites de cuantificación establecidos para los objetivos de calidad en cada uno de los tramos de la fuente hídrica correspondiente, relacionados en la tabla No. 3. Los demás límites de cuantificación del método acreditado deben estar por debajo de los límites permisibles establecidos en la normatividad Colombiana. - Realizar los reportes de resultados de laboratorio de conformidad con la regla de decisión adoptada por la CVC. Ver anexo No. 7. - Realizar ensayo y reportes de todos los parámetros bajo acreditación vigente en la norma ISO/IEC 17025, salvo que exista la excepción de que en el país no exista ningún laboratorio que pueda realizar el ensayo, de acuerdo con el Anexo: matriz de parámetros acreditados y Anexo: documento Excel de laboratorios acreditados por el IDEAM con última fecha de actualización. (Parámetros que se excluyen del análisis en laboratorio solamente para la primera campaña, ya que serán analizados por parte del laboratorio ambiental de la CVC). En la segunda campaña el oferente realizará el análisis de los 54 parámetros. **3. Informes Técnicos con el Cálculo de los Respectivos Indicadores:** - Realizar doce (12) informes diferenciados por cada fuente hídrica, que contienen los resultados de la medición de los puntos de monitoreo y el análisis de parámetros hidrobiológicos de la primera campaña, incluyendo el cálculo de los índices ICA, ICOSUS, ICOMO, ICOMI y BMWP. - Realizar doce (12) informes diferenciados por cada fuente hídrica, que contienen los resultados de la medición de los puntos de monitoreo y el análisis de parámetros hidrobiológicos de la segunda campaña, incluyendo el cálculo de los índices ICA, ICOSUS, ICOMO, ICOMI y BMWP. - Realizar doce (12) informes diferenciados por cada fuente hídrica que contiene un análisis comparativo entre las campañas realizadas de cargas contaminantes en los puntos señalados dentro de los Programas de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico, que se encuentran establecidos dentro de cada uno de los PORH adoptados en jurisdicción de la corporación. Tomando información histórica de los años 2021, 2022 y 2023, la cual será suministrada por CVC. - Asistir a las reuniones técnicas y de seguimiento a las actividades que sean programadas por la supervisión del contrato. - Entregar los certificados de calibración de equipos utilizados en todas las actividades y jornadas de muestreo. - Entregar las memorias de cálculo del índice de calidad del agua – ICA última versión de IDEAM, cálculo de los índices de contaminación – ICOSUS, ICOMO, ICOMI, el índice biológico – BMWP Colombia. Para todos los componentes de la presente contratación. - Entregar las bases de datos de evaluación y resultados consolidados en formato Excel con mínimo la siguiente información: nombre de la cuenca, Municipio, vereda, número de muestra, punto de muestreo, coordenadas geográficas, fecha y hora del muestreo, método de aforo, equipo, parámetros, método de ensayo, unidades, resolución aplicable, nombre del punto.

-Los resultados obtenidos deben compararse con los objetivos de calidad definidos en cada uno de los PORH´s adoptados por la CVC. Estos objetivos de calidad tienen valores diferentes para cada parámetro y pueden variar su límite por cada tramo de la fuente superficial adoptada. - **Cada uno de los informes deben incluir:** Relación de los resultados de los parámetros en un formato Excel editable. Memorias de cálculo del índice de calidad del agua – ICA última versión de IDEAM, cálculo de los índices de contaminación – ICOSUS, ICOMO, ICOMI, el índice biológico – BMWP Colombia. Para todos los componentes de la presente contratación. Anexo 1. Reporte de laboratorio. Anexo 2. Datos de campo, tablas de campo originales a mano alzada, relacionando nombre del punto, fuente hídrica y PORH. Anexo 3. Registro fotográfico identificando cada foto con el nombre del punto, fuente hídrica y PORH. Anexo 4. Tabla de laboratorios subcontratados por cada uno de los parámetros analizados y adjuntar la resolución de acreditación de cada uno. Anexo 5. Certificado de Calibración. Anexo 6. KMZ de los puntos de cada uno de los PORH y una recopilación de los 12 PORH. Anexo 7. Planilla del plan de muestreo ejecutado. - **Productos entregables de las anteriores actividades:** - Entrega de un cronograma de visita previas a los puntos de monitoreo para realizar reconocimiento y programar las fechas de la primera y segunda campaña de toma de muestra, y aforo de caudal en los puntos relacionados desde la tabla No 4 hasta la tabla No. 15 en doce (12) fuentes de agua superficial como parte del programa de monitoreo seguimiento – de los PORH adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), los PORH se encuentran disponibles para consulta en la página web de la corporación en el siguiente link: https://www.cvc.gov.co/documentos/planes-y-programas/planes-de-ordenamiento-del-recurso-hidrico-porh, este cronograma debe ser socializado con el supervisor del contrato para ser aprobado. Entrega de un cronograma de tiempo de ejecución de cada una de las actividades. - Entrega de un plan de trabajo de la primera y segunda campaña de toma de muestra, y aforo de caudal en los puntos relacionados desde la tabla No. 4 hasta la tabla No. 15 en doce (12) fuentes de agua superficial como parte del programa de monitoreo seguimiento – de los PORH adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC). Incluir el plan de entrega al laboratorio ambiental de la CVC. **Parágrafo.** Después de realizado todo el plan de muestreo, se debe modificar por lo ejecutado que contenga los siguientes datos: • Localización y nombre del sitio del muestreo. • Detalles del punto de muestreo • Fecha de recolección. • Método de recolección. • Tiempo de recolección • Nombre del recolector • Condiciones climáticas. • Naturaleza del tratamiento previo. • Preservativo o estabilizador agregado. • Datos recogidos en el campo. - Entrega de un documento que compile doce (12) informes diferenciados por cada fuente hídrica, que contienen los resultados de la medición de los puntos de monitoreo y el análisis de parámetros hidrobiológicos de la primera campaña, incluyendo el cálculo de los índices ICA, ICOSUS, ICOMO, ICOMI y BMWP. - Entrega de un documento que compile doce (12) informes diferenciados por cada fuente hídrica, que contienen los resultados de la medición de los puntos de monitoreo y el análisis de parámetros hidrobiológicos de la segunda campaña, incluyendo el cálculo de los índices ICA, ICOSUS, ICOMO, ICOMI y BMWP. - Entrega de un documento que compile doce (12) informes diferenciados por cada fuente hídrica que contiene un análisis comparativo entre las campañas realizadas de cargas contaminantes en los puntos señalados dentro de los Programas de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico, que se encuentran establecidos dentro de cada uno de los PORH adoptados en jurisdicción de la corporación. Tomando información histórica de los años 2021, 2022 y 2023 la cual será suministrada por CVC. - **Cálculo de índices de calidad y**

contaminación. El cálculo del índice de calidad del agua – ICA última versión de IDEAM, cálculo de los índices de contaminación – ICOSUS, ICOMO, e ICOMI y para cada una de las comunidades hidrobiológicas monitoreadas realizar el cálculo de: a) Índice BMWP adaptado para Colombia por Roldan, 1997., b) Índice de Diversidad: Aplicación para macroinvertebrados y algas perifíticas. Para explorar la estructura de la comunidad se analizará la composición y riqueza de especies, identificando densidad y distribución de abundancias por estación de muestreo, para ello se aplicarán los índices de diversidad de Shannon – Weaver (1949), Equidad de Pielou (1984), dominancia de Simpson (1949) y riqueza numérica a partir de los números de taxa encontrados., c) Índice de valor de Importancia Ecológico de la especie (IVI) de acuerdo con la metodología propuesta por Lamprecht (1990)., d) Índice de evaluación de la calidad ecológica – ICE usando los datos fisicoquímicos propios del sistema hídrico, de acuerdo con la metodología propuesta por Forero et al., (2014). Se deberán seguir los demás pasos considerados en el Anexo 3 – Índices de calidad ecológica de la Guía para el Ordenamiento del Recurso Hídrico Continental Superficial 2018 (Resolución MADS No 0751 de 2018). Estos índices deberán ser calculados con los resultados de cada campaña entre estaciones y se deberá realizar un análisis comparativo entre las dos campañas. **Parágrafo:** No obstante, el contratista se obliga para con la CVC a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y cantidades relacionadas en el Anexo No. 1 "*Anexo Técnico*" del Pliego de Condiciones Electrónico SAMC No. 021 de 2024. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El Valor del presente contrato es la suma de CUATROCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($403.308.374) incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, pagará al Contratista de la siguiente forma: **Un primer pago:** Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con la firma del acta de inicio y la entrega de los productos entregables 1, 2 y 3, radicados y aprobados por parte del supervisor del contrato. **Un segundo pago:** Correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, a la entrega del producto 4, radicado y aprobado por parte del supervisor del contrato. **Un tercer pago:** Correspondiente veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, a la entrega del producto 5, radicado y aprobado por parte del supervisor del contrato **Un cuarto y último pago**: Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la entrega del producto 6, con la aprobación por parte del supervisor del contrato. Este último pago está supeditado a la firma del acta de entrega y recibo final a satisfacción del supervisor del contrato. **Parágrafo I.** Todos los pagos estarán afectados por las deducciones establecidas por la ley para este tipo de contrataciones, para lo cual en la etapa de selección se deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso. **Parágrafo II.** La factura o documento equivalente deberá ser presentado al correo electrónico facelectro@cvc.gov.co donde se deberá detallar el número del Contrato CVC. Las facturas deben presentarse una vez se haya aprobado los productos correspondientes al pago que se esté tramitando. En ellas el contratista debe indicar el número del contrato. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral. De igual forma debe presentarse fotocopia de la planilla de pago en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes de la totalidad de los operarios que laboran en la ejecución del presente objeto contractual, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. **Parágrafo III:** El Contratista debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la

suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en calidad de contratante pagará al Contratista, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1952 del 26 de julio de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera, para la vigencia 2024. **Parágrafo.** Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024. **SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en sesenta y ocho (68) puntos, en doce (12) fuentes de agua superficial: Ríos Arroyohondo, Cañaveralejo, Bitaco, Lili, Meléndez, Yumbo, Vijes, Cali - Aguacatal, Jamundí, Pance, San Pedro y Los Ángeles, las cuales se encuentran debidamente relacionadas en los estudios y documentos previos y en el Anexo No.1 "*Anexo Técnico.* **OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL Contratista ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el Contratista y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **NOVENA - MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES:** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo.** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. O por aquellos que los modifiquen o deroguen. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993).

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0670 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACIÓN WR S.A.S.

Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el Director General, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, y del Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA QUINTA - ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el Contratista en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados Por el Contratista, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a la CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la CVC por estos conceptos, el Contratista será notificado por la CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que la CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será El Contratista quien deberá responder por la satisfacción de la condena. **DÉCIMA SEPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el Contratista a la CVC, con sus correspondientes anexos. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **c)** El Estudio Previo, el Estudio del Sector, Pliego de Condiciones Electrónico de la Selección por la Causal de Menor Cuantía No. 021 de 2024 y su adenda. **d)** Informes de Verificación de criterios jurídicos, financiero /organizacional y técnicos. **e)** Todos los documentos del contrato que obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. **DÉCIMA OCTAVA- GARANTÍAS:** El contratista deberá otorgar Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales así: **Cumplimiento.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **Calidad del servicio.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Responsabilidad civil extracontractual.** La póliza debe ser constituida por un monto no inferior a Doscientos (200) SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del contrato. **Parágrafo I.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, el contratista deberá entregar a la CVC la garantía de cumplimiento. **Parágrafo II.** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía de cumplimiento, se le concede al

contratista un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo. **Parágrafo III.** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, El Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **Parágrafo IV.** Corresponde al Contratista el pago de las primas de la Garantía exigida en el presente Contrato, así como sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor, por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a la CVC. **DÉCIMA NOVENA - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el **CONTRATISTA** acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGESIMA - NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC en el Carrera 56 No. 11 – 36 de la ciudad de Santiago de Cali. A Laboratorio del Medio Ambiente y Calibración WR S.A.S., en la Calle 23 No. 116-31 Bodega 22, Bogotá D.C y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico: gerencia@labwr.com. **VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 06 SEP. 2024

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA,

NUBIA STELLA BARÓN LEGUIZAMON
Representante Legal

Proyectó: Valentina Giraldo Rengifo - Abogada Contratista – Grupo Jurídico Administrativo
Revisó: Rocío Neira Martínez - Profesional Especializada - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica